



DOM: 28.-  
GSB/acc  
26-01-21

**DECRETO ALCALDICIO N° 000113**  
**LITUECHE, 26 de Enero de 2021.-**

**Hoy se Decretó lo que sigue**

**CONSIDERANDO:**

- Que es una preocupación constante de esta administración Municipal por fomentar la vida sana a través de las actividades deportivas, además de crear las condiciones de espacio que se puedan adecuar desarrollo de actividades socioculturales en los diferentes sectores de la Comuna.
- La necesidad de contar con infraestructuras de servicios higiénicos y camarines, en todos los recintos deportivos de la comuna.
- El Programa de Mejoramiento de Urbano, perteneciente a la SUBDERE, que financia iniciativas de inversión en este tipo de materia.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad denominado "Construcción de Camarines y Baños Públicos Cancha de San Vicente, Comuna de Litueche "
- El Acuerdo 67/2020 de Sesión Ordinaria N°123 de fecha día 15 de abril de 2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba La Modalidad de ejecución "Licitación Pública", para el proyecto en cuestión.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°281 de fecha 15 de Julio de 2020.
- El decreto Alcaldicio N°866 de fecha 15 de julio de 2020 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas para el proceso de Licitación Pública.
- La Licitación Pública registrada bajo la ID 1743-53-LP20 en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- El decreto Alcaldicio N° 1029 de fecha 11 de agosto de 2020, que modifica la Comisión Evaluadora
- La oferta presentada en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 12 de Agosto de 2020.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.032 de fecha 12 de Agosto de 2020 que adjudica la ejecución de la Obra al Oferente FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1
- La Orden de Compra N° 1743-353-SE20
- El Acuerdo de Concejo N° 132/2020 de fecha 19 de Agosto de 2020, de sesión ordinaria N° 135 que aprueba contrato a suma alzada , suscrito entre el Contratista FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1 y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1.**
- El Decreto Alcaldicio N° 1.074 de fecha 21 de Agosto de 2020 que aprueba Contrato a suma alzada , suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1
- La necesidad de nombrar la Inspección Técnica de la Obra
- El Decreto Alcaldicio N°1075 de fecha 21 de Agosto del 2020.- que nombre al Inspector Técnico de Obras-
- La solicitud de recepción de las obras presentada por el contratista.
- El Decreto Alcaldicio N°84 de fecha 21 de Enero del 2021.- que nombra la comisión receptora.
- El Acta de rechazo de la Recepción provisoria.
- El Artículo N°8, punto 8.4.2.- de las BAE.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°597 (09.05.2018) y el Decreto Alcaldicio N°847 (13.07.2018), que delega la facultad de firmar a la administradora





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DOM: 28 -  
GSB/acc  
26-01-21

**DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 1 1 3**  
**LITUECHE, 26 de Enero de 2021.-**

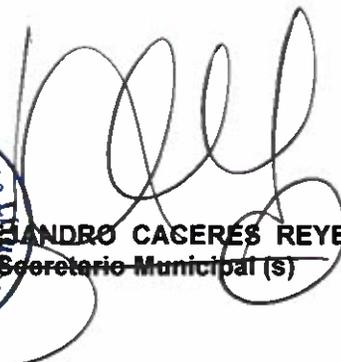
Municipal bajo la fórmula "por orden del alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris. El decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

**DECRETO:**

- **APRUEBESE** en todas sus partes el **ACTA DE RECHAZO DE SOLICITUD DE RECEPCION PROVISORIA** de las obras del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA DE SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE**".
- **NOTIFIQUESE** al señor Francisco Ignacio Menares Orellana, Rut 10.589.157-1, del presente acto administrativo.
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

  
  
**ALEJANDRO CACERES REYES**  
**Secretario Municipal (S)**

  
  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**Administradora Municipal**

CSM/ACR/RPV/GSB/acc

**Distribución:**

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras Municipales



## ACTA DE RECEPCION PROVISORIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE"

En Litueche, a 25 días del mes de Enero de 2021, siendo las 16:30 hrs, se constituye la comisión receptora, integrada por Don Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales, Don Andrés Pérez Correa, Secplac y Don Pablo Palma Cerecera, Jefe Departamento de Edificación, quienes proceden a efectuar la **RECEPCION PROVISORIA**, del proyecto denominado "**CONSTRUCCION CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE**", cuya adquisición se realizó mediante Licitación Pública, según Decreto Alcaldicio N° 1032 de fecha 12 de Agosto del 2020.

Los antecedentes para realizar la Recepción Provisoria de la Obra, los aportó Don Alejandro Carreño Céspedes, Inspector Técnico de la Obra.

Al momento de realizar la Recepción Provisoria, según Contrato, Bases, planimetría y Presupuesto de la licitación, se ha observado lo siguiente:

- **Se rechaza la solicitud de recepción provisoria del proyecto "CONSTRUCCION CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE" debido que la obra no se encuentra 100% ejecutada, por lo tanto se procede a aplicar multas de acuerdo al Artículo N°8 punto 8.4.2.- por atrasos en obra, que señala: Si el contratista no entregare las Obras en el plazo fijado para su término, se aplicara una multa diaria correspondiente al 0.3% del valor del contrato, que se descontara del ultimo Estado de pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato, si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del contrato.**
- **Notifiquese al Contratista Sr: Francisco Menares Orellana, Rut: 10.589.157-1.**

Para constancia firman



GENARO SOTO BARREDA  
DOM



ANDRES PEREZ CORREA  
SECPLAC



PABLO PALMA CERECERA  
JEFE DPTO EDIFICACIÓN



Faint, illegible text or markings scattered across the lower half of the page.